

PRP2020/763 – EXP. 2020/4564 OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS FORESTALES DE CARDEDEU AÑO 2020 Y ACEPTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE 2019.

Asunto: otorgamiento de subvención directa a la Asociación de voluntarios forestales de Cardedeu año 2020 y aceptación de la justificación de 2019.

Interesado: Asociación de voluntarios forestales de Cardedeu

NIF: G64784366

Domicilio: Pl. San Juan, n.º 1

08440 - Cardedeu

Visto el informe del Sargento Jefe de la Policía Local, de fecha 24 de noviembre de 2020, sobre la solicitud y justificación de subvención directa de la Asociación de voluntarios forestales de Cardedeu y la documentación aportada.

Dado que la defensa forestal al término municipal es una razón de interés público para el Ayuntamiento de Cardedeu y el cumplimiento de este objetivo es la razón fundamental de las Asociaciones de voluntarios de defensa forestal.

Atendida la revisión de la documentación aportada, esta Jefatura da conformidad a la solicitud y la justificación de la subvención solicitada por la Asociación de voluntarios de defensa forestal por las actuaciones que han llevado a cabo durante el año 2019 y 2020.

Dado que, según se prevé de manera expés al Presupuesto del actual ejercicio se destinará una cuantía máxima de 2.800,00 € por gastos corrientes (Partida presupuestaria: 12.13500.48076) a esta posible subvención nominativa a la Asociación de voluntarios forestales de Cardedeu (ADFC).

Dado que del análisis de los conceptos de gasto expuestos y de la regular actuación de esta entidad se puede confirmar por parte de esta Jefatura que los gastos presentados que son subvencionables tienen una relación directa con las actuaciones llevadas a cabo con el objetivo de intervenir en caso de un fuego forestal.

Dado que en fecha 31 de diciembre de 2019, el Sr. Jaume Pou Forns, como presidente de la Asociación de Voluntarios Forestales de Cardedeu, presentó escrito con el n.º de registro de entrada 2019/16520, para solicitar 1.400,00 € como subvención para llevar a cabo tareas propias de la asociación durante el año 2019. Y en fecha 06 de octubre de 2020, presentó con registro de entrada 2020/11038, para solicitar 1.400,00 € como subvención para llevar a cabo tareas propias de la asociación durante el año 2019 y 2020.

Dado que en fecha 23 de octubre, el Sr. Jaume Pou Forns, como presidente de la Asociación de Voluntarios Forestales de Cardedeu, presentó el escrito con el n.º de registro de entrada 2020/11819, aportando documentación complementaria necesaria para la solicitud y la justificación formulada.

Atendido aquello que se determina a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la indicada Ley y la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Cardedeu, así como las Bases de ejecución del Presupuesto 2017.

Dado que al art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se establece que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos en los términos recogidos en los acuerdos y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Dado que cuando al procedimiento de concesión directa, el art. 28 del mismo texto legal indica que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios o acuerdos a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables en conformidad con lo dispuesto en la ley determinante.

Dado que el órgano competente para la aprobación de la subvención es la Junta de Gobierno Local, de conformidad en lo establecido a la Ley 7/1985, reguladora de las bases del Régimen Local.

Dado que la subvención prevista en el presupuesto 2020 para la Asociación de Voluntarios Forestales de Cardedeu, a la aplicación presupuestaria 12.13.500.48076, es por un máximo de 2.800 €.

## CIMIENTOS JURÍDICOS

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cardedeu aprobada en sesión plenaria del día 28 de febrero de 2008 y modificada en sesión plenaria del 26 de febrero de 2016.
- Bases de ejecución del presupuesto general 2018 del Ayuntamiento de Cardedeu.
- Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Cardedeu año y 2020.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de lo expuesto se propone a la Junta de Gobierno Local que acuerde:

Primero.-Aprobar el otorgamiento de una subvención por concesión directa a la Asociación de voluntarios forestales de Cardedeu, con NIF G-64784366, por un importe de 782,77 €, destinada a financiar los costes subvencionables que se han generado para llevar a cabo las tareas de defensa forestal en el municipio durante el año 2019 y 2020.

Segundo.- Aprobar las condiciones a que queda sujeto la presente subvención y que se concretan en los puntos siguientes:

### Primero – Objeto

El objeto del presente acuerdo es establecer las condiciones y compromisos en relación a la subvención otorgada a la Asociación de Voluntarios Forestales de Cardedeu en la Junta de Gobierno Local del día 10 de diciembre de 2020 por importe de 782,77 € para la realización de tareas de defensa forestal dentro del municipio durante el año 2019 y 2020.

#### Segundo – Procedimiento de concesión

La subvención se concede por el procedimiento de concesión directa, tal y como prevé el art. 18 de la Ordenanza general de subvenciones de Cardedeu.

#### Tercero - Consignación presupuestaria

La subvención otorgada irá a cargo de la partida presupuestaria 12.13500.48076.

#### Cuarto - Pago de la ayuda

El pago de la subvención otorgada se efectuará a la cuenta corriendo que la entidad tiene con LA CAIXA con número: ES80 2100 0125 77 0102044366 puesto que han presentado la justificación de la actividad conjuntamente con la solicitud de la subvención y la Junta de Gobierno Local ha dado el visto bueno a la justificación.

#### Quinto - Beneficiario

La Asociación tiene la condición de beneficiario de la subvención otorgada por el Ayuntamiento en cuanto que:

- Su representante manifiesta de forma expresa que la Asociación cumple los requisitos legales para tener la condición de beneficiario de una subvención pública, de acuerdo con aquello establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Aporta las declaraciones y/o los certificados que acreditan que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Cardedeu, con la Administración Tributaria y con la Seguridad Social, o bien, autoriza al Ayuntamiento a efectuar las consultas necesarias para obtener los mencionados certificados.
- Cumple con la normativa aplicable al desarrollo de la actividad que prevén sus estatutos.

#### Sexto – Obligaciones del beneficiario

Son obligaciones del beneficiario:

a) Aplicar los fondos recibidos para hacer frente al gasto de realizar la actividad objeto de la subvención para el año 2019 y 2020.

b) Comunicar y acreditar cualquier alteración importante que se produzca con posterioridad a la concesión de la subvención que determinara un cambio en las condiciones que la motivaron.

c) Comunicar la concesión de subvenciones de cualquier otro ente público o privado para la misma finalidad.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que se establezcan por parte del Ayuntamiento y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

e) Hacer constar en los materiales de difusión y publicidad la frase “con el apoyo del Ayuntamiento de Cardedeu”, insertando el logotipo o escudo del Ayuntamiento.

#### Séptimo- Aceptación

El representante de la Asociación de Voluntarios Forestales de Cardedeu acepta la subvención otorgada y declara conocer y aceptar las condiciones estipuladas en el presente acuerdo.

#### Octavo – Obligaciones de justificación de los gastos.

La subvención otorgada se justifica de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza general de subvenciones de Cardedeu, con la siguiente documentación:

1. Memoria de la actuación o proyecto con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica que incluirá:

a) Una relación de todos los gastos de la actividad con identificación del acreedor, el importe, la fecha de emisión y de pago, y los desvíos respecto al presupuesto.

b) Las facturas o documentos justificativos. Los requisitos de la documentación acreditativa del gasto realizado se establece en el art. 23 de la Ordenanza general de subvenciones de Cardedeu.

c) Acreditación de que los gastos realizados se han pagado con anterioridad a la finalización de la justificación (art. 31.2 LGS).

d) Criterios de reparto de los costes generales y/o indirectas aplicados a la actuación subvencionada, si es el caso.

e) Relación de otros ingresos obtenidos o subvenciones recibidas para la financiación de la actividad subvencionada.

3. Ejemplar original o copia compulsada de la publicidad del proyecto/actividad subvencionado donde se haga constar el logotipo del Ayuntamiento de Cardedeu así como la frase “con el apoyo del Ayuntamiento de Cardedeu”. En caso de no haberse realizado publicidad impresa, una declaración negativa de tal extremo.

Si la documentación justificativa presentada es incompleta o incorrecta, se requerirá al beneficiario, por escrito, porque haga las rectificaciones oportunas en el plazo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la notificación del requerimiento. En el supuesto que no se enmienden las deficiencias dentro del plazo referido y la subvención hubiera sido abonada, procederá su reintegro.

#### Noveno – Gastos subvencionables.

Se consideran costes subvencionables los que respondan a la naturaleza de las actividades a continuación relacionadas y que tengan una relación directa con la realización de las tareas de defensa forestal dentro del municipio durante el año 2019 y 2020:

- Seguros del vehículo de la entidad
- ITV del vehículo de la entidad

#### Décimo – Revisión o modificación de la resolución de concesión

La resolución de la concesión de la subvención se podrá modificar o revisar cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para su concesión por circunstancias sobrevenidas y, en todo caso, por la obtención concurrente otros ingresos y siempre que no perjudiquen los derechos de terceros.

Si la modificación de la concesión tiene lugar posteriormente a la entrega de los importes concedidos, será procedente aplicar el régimen correspondiente al reintegro de subvenciones.

#### Undécimo - Reintegro de las subvenciones

Procederá el reintegro por parte del beneficiario, de la totalidad o parte de las cuantías percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el art. 29 de la Ordenanza general de subvenciones de Cardedeu.

#### Doceavo - Legislación aplicable y jurisdicción competente

El beneficiario se somete a las decisiones del órgano competente y a la jurisdicción contencioso administrativa en las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y efectos del presente acuerdo. La resolución del órgano competente del ayuntamiento tendrá carácter inmediatamente ejecutivo y agota la vía administrativa.

#### Decimotercero – Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos

Las subvenciones otorgadas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, concedidos por otras administraciones, entes públicos o privados.

Aun así, el importe total de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad no podrán superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Los/las beneficiarios/arias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública o privada concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

#### Decimocuarto – Resolución

Son causas de resolución del presente acuerdo:

- El incumplimiento del mismo.
- Mutuo acuerdo de las partes.
- La imposibilidad de conseguir el objeto o la finalidad prevista en este acuerdo.
- Las reiteradas deficiencias que afecten a los gastos subvencionables.
- La pérdida de condición de beneficiario.

#### Decimoquinto – Confidencialidad y datos de carácter personal

Las partes se comprometen a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información de cariz confidencial que en el desarrollo del acuerdo puedan tener conocimiento. Se considerará información confidencial cualquier dato a la que las partes accedan en virtud del presente acuerdo. El compromiso de confidencialidad implica que las partes se comprometen a no divulgar esta información confidencial así como a no publicarla ni ponerla a disposición de terceros bajo cualquier modalidad jurídica o de hecho.

Aun así, ambas partes se comprometen a tratar cualquier dato e información de carácter personal que se pudieran generar en el desarrollo de las actividades objeto de este acuerdo de forma confidencial y cumpliendo adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y normativa concordante.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto total de 782,77 consignados en el presupuesto del ejercicio 2020 para hacer frente a la subvención que se otorga, a cargo de la aplicación presupuestaria 12.13500.48076 y RC 220200014169.

Cuarto.- Dar por cumplimentada la justificación presentada por la Asociación de voluntarios forestales de Cardedeu a la subvención otorgada en el apartado primero de estos acuerdos, por importe de 782,77 €.

Quinto.- Reconocer la obligación del gasto de 782,77 € para el año 2020 a cargo de la aplicación presupuestaria 12.13500.48076

Sexto.- Enviar el texto del presente acuerdo y los datos estructurados de la convocatoria ficticia a la Base de datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de aquello dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hay que indicar, que el sector económico de esta ayuda corresponde al 84.25 Protección Civil que tiene impacto de género nulo y que la finalidad es Seguridad Ciudadana.

Séptimo.- Notificar la presente resolución a la Asociación de voluntarios forestales de Cardedeu y a los Servicios Económicos por su pago.

Regidor de Gobernación y Alcalde, Enric Olivé y Maté

Fiscalizado y conforme Interventor, Joan Miquel Crespo Ramos